

**AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR****ANUNCIO DE COBRANZA**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, HACE SABER:

Que se abre el Período Voluntario de Recaudación, durante el plazo de dos meses desde el 07 de Junio al 07 de Agosto próximo, ambos inclusive, de la tasa fiscal por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos a través de las Aceras o Calzadas y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías, correspondiente al ejercicio 2017.

Aquellos contribuyentes que hubiesen domiciliado el pago de la misma, el importe correspondiente les será cargado en cuenta bancaria el día 20 de Junio de 2017.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en la recaudación del ejercicio 2017, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Los sujetos pasivos que no tengan domiciliado el pago de su recibo se les enviarán, a través de correos o por medios propios de la Entidad, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, o vía telemática si es usted cliente de alguna de ellas y cuenta con los servicios de banca electrónica:

- BANCO CASTILLA LA MANCHA
- GLOBALCAJA
- BANKIA
- BANCO SANTANDER

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento sitas en C/ San Gil Abad nº 1 en horario de 9 a 14 horas.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Los recibos no satisfechos durante dicho período de voluntaria incurrirán automáticamente en el recargo de apremio legalmente establecido, sin perjuicio de los intereses de demora, costas del procedimiento y otros que fueran de aplicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Motilla del Palancar a 24 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- D. Pedro Javier Tendero Martínez